CONSTANCIA DE SECRETARÍA
A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 18 de febrero de 2021

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2020-00070
Auto de Sustanciación No. 124

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra la señora MARIA LEONOR LOPEZ BENJUMEA, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

SE CONSIDERA

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 28 de Agosto de 2020, presentó demanda ejecutiva contra la señora MARIA LEONOR LOPEZ BENJUMEA y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes a los números 3, 4 y 5 del índice del expediente virtual folios 4 al 23.

Reunidos los requisitos de ley, por medio del auto interlocutorio No. 162 del 01 de septiembre de 2020, se libró mandamiento de pago.

La demandada MARIA LEONOR LOPEZ BENJUMEA fue notificada personalmente el día 9 de septiembre de 2020, el cual obra al número 16, folio 67 del índice del expediente virtual, no obstante guardó silencio, en consecuencia mediante auto del 01 de octubre de 2020, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa deprecada en la demanda ni a la fijada en el mandamiento de pago.

2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1.	Pagaré:	Nro 018706100006052	
	Valor:	$	2’250.000
	Otros conceptos	$	700.968

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
$2’250.000	11.43%anual	28/09/2018-27/09/2019	$244.620

Liquidación de los interese moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 28 de septiembre de 2019 hasta el 07 de febrero de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS		
sep-19	2,41%	3	$	5.423
oct-19	2,38%	30	$	53.550
nov-19	2,37%	30	$	53.325
dic-19	2,36%	30	$	53.100
ene-20	2,34%	30	$	52.650
feb-20	2,38%	30	$	53.550
mar-20	2,37%	30	$	53.325
abr-20	2,33%	30	$	52.425
may-20	2,27%	30	$	51.075
jun-20	2,26%	30	$	50.850
jul-20	2,26%	30	$	50.850
ago-20	2,28%	30	$	51.300
sep-20	2,29%	30	$	51.525
oct-20	2,26%	30	$	50.850
nov-20	2,23%	30	$	50.175
dic-20	2,18%	30	$	49.050
ene-21	2,16%	30	$	48.600
feb-21	2,19%	7	$	11.498
		TOTAL	$	843.121

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021

CAPITAL	$ 2’250.000
INTERESES REMUNERATORIOS	$ 244.620
INTERESES MORATORIOS	$ 843.121
OTROS CONCEPTOS	$ 700.968
TOTAL LIQUIDACIÓN	$ 4’038.709

2. Pagaré: Nro 018706100005803
Valor: $ 3’689.947
Otros conceptos $ 565.230

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
$3’689.947	10.29%anual	31/07/2020-06/08/2020	$7.056

Liquidación de los interese moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 07 de agosto de 2020 hasta el 07 de febrero de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
ago-20	2,28%	24	$ 67.305
sep-20	2,29%	30	$ 84.500
oct-20	2,26%	30	$ 83.393
nov-20	2,23%	30	$ 82.286
dic-20	2,18%	30	$ 80.441
ene-21	2,16%	30	$ 79.703
feb-21	2,19%	7	$ 18.856
		TOTAL	$ 496.484

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021

CAPITAL	$ 3’689.947
INTERESES REMUNERATORIOS	$ 7.056
INTERESES MORATORIOS	$ 496.484
OTROS CONCEPTOS	$ 565.230
TOTAL LIQUIDACIÓN	$ 4’758.717

3. Pagaré: Nro 4481870000351359
Valor: $ 812.900

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
$812.900	19.30%anual	22/05/2019-21/06/2019	$12.043

Liquidación de los interese moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 22 de junio de 2019 hasta el 07 de febrero de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS		
jun-19	2,41%	9	$	5.877
jul-19	2,41%	30	$	19.591
ago-19	2,41%	30	$	19.591
sep-19	2,41%	30	$	19.591
oct-19	2,38%	30	$	19.347
nov-19	2,37%	30	$	19.266
dic-19	2,36%	30	$	19.184
ene-20	2,34%	30	$	19.022
feb-20	2,38%	30	$	19.347
mar-20	2,37%	30	$	19.266
abr-20	2,33%	30	$	18.941
may-20	2,27%	30	$	18.453
jun-20	2,26%	30	$	18.372
jul-20	2,26%	30	$	18.372
ago-20	2,28%	30	$	18.534
sep-20	2,29%	30	$	18.615
oct-20	2,26%	30	$	18.372
nov-20	2,23%	30	$	18.128
dic-20	2,18%	30	$	17.721
ene-21	2,16%	30	$	17.559
feb-21	2,19%	7	$	4.154
		TOTAL	$	367.303

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021

CAPITAL	$ 812.900
INTERESES REMUNERATORIOS	$ 12.043
INTERESES MORATORIOS	$ 367.303
TOTAL LIQUIDACIÓN	$ 1’192.246

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el

despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra la señora MARIA LEONOR LOPEZ BENJUMEA, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c84f6d73536a9b57dcc364b08f12d2dc8a03e07e8d0ebd27e0e6e17a5491a22**
Documento generado en 25/02/2021 12:25:54 PM